

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ÑUBLE

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "**Continuidad operacional extraccion de aridos RCA N°40/2019**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor JUAN MANUEL MAGGI ROSSELOT, en representación de SOCIEDAD ARIDOS LIVIO MAGGI Y CIA LTDA (en adelante, el "Titular"), con fecha 25 de septiembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20251600170, de fecha 1 de octubre de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Ñuble del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202516103215 a Continuidad operacional extraccion de aridos RCA N°40/2019, de fecha 13 de noviembre de 2025.
4. La carta de 25 de mayo de 2026, presentada por JUAN MANUEL MAGGI ROSSELOT, en representación de SOCIEDAD ARIDOS LIVIO MAGGI Y CIA LTDA, dirigida al Servicio Evaluación Ambiental, Región de Ñuble.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/16.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, aprobado mediante Resolución Exenta N° 02 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificado mediante Resolución Exenta N° 129, de fecha 19 de agosto de 2021; y la Resolución Exenta RA 119046/729/2025 de 14 octubre de 2025, que renueva nombramiento a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168602820>

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de septiembre de 2025, el señor JUAN MANUEL MAGGI ROSSELOT, en representación de SOCIEDAD ARIDOS LIVIO MAGGI Y CIA LTDA, presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Continuidad operacional extraccion de aridos RCA N°40/2019".
2. Que, con fecha 1 de octubre de 2025, la Dirección Regional de la Región de Ñuble del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20251600170, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 13 de noviembre de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 21 de enero de 2025.
4. Que, por carta presentada con fecha 25 de mayo de 2026, JUAN MANUEL MAGGI ROSSELOT, en representación de SOCIEDAD ARIDOS LIVIO MAGGI Y CIA LTDA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de junio de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

Las razones para solicitar que se extienda la suspensión son las siguientes:

Actividades	Mayo	Junio			
	4	1	2	3	4
Desarrollo PAS 159					
Entrega final PAS 159					
Revisión de la Adenda titular					
Ajustes finales a la Adenda					
Ingreso de la Adenda					

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 30 de junio de 2026. , con el fin de dar respuesta a las observaciones del ICSARA.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Continuidad operacional extraccion de aridos RCA N°40/2019, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
8. Que, en conformidad con lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168602820>

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de Continuidad operacional extraccion de aridos RCA N°40/2019 "**Continuidad operacional extraccion de aridos RCA N°40/2019**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de junio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Continuidad operacional extraccion de aridos RCA N°40/2019 "**Continuidad operacional extraccion de aridos RCA N°40/2019**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Any Riveros Aliaga
Directora
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble**

KRE

Distribución:

SOCIEDAD ARIDOS LIVIO MAGGI Y CIA LTDA (Titular)

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes)

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Continuidad operacional extraccion de aridos RCA N°40/2019

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168602820>